

	TIPO DE DOCUMENTO	ÁREA O PROCESO		DOCUMENTO	PÁGINA
	FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	1 de 4
	NOMBRE	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACÓN	FECHA DE VIGENCIA
	MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	2	25/01/2022	2 AÑOS

No MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	MODIFICATORIO Y PRORROGA 02
CONTRATO DE INTERVENTORIA	387 DE 2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ARKAN ARQUITECTURA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	ABELLO VELOZA ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1.032.389.525
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$215,064,355 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACION PRORROGAS	HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023
OBJETO	REMODELACIÓN PUESTO DE SALUD DE QUEBRADANEGRA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A

CONSIDERACIONES:
Entre los suscritos, JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.660.117 de Funza, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 270 del 14 de Mayo de 2020 expedido por el Gobernador de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 099 del 15 de Mayo de 2020, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra ARKAN ARQUITECTURA S.A.S. , Identificada con el NIT. 901171704-8 y cuyo representante legal es el señor ANDRÉS ABELLO VELOZA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.032.389.525 , quien para los efectos del presente prorroga se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL CONTRATO DEPARTAMENTAL “HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A”, es una entidad pública cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del sistema obligatorios de garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del noroccidente del Departamento de Cundinamarca, debiendo velar por el mantenimiento de la infraestructura de la ESE, a fin de que se mantenga en un buen estado, y garantice la prestación de los servicios que brinda la Entidad. 3) Que en consideración a lo anterior se firmó y perfecciono convenio interadministrativo No 921/22 firmado entre la Gobernación de Cundinamarca-Secretaria de Salud y La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL CONTRATO DEPARTAMENTAL “HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A” con el objeto de REMODELACION DEL PUESTO DE SALUD DE QUEBRADANEGRA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A”, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A
Calle 1 No. 7 – 56 Teléfono Gerencia: 8444118
Conmutador: 8444646 EXT 102
e-mail: hvilleta@cundinamarca.gov.co;
calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co



	TIPO DE DOCUMENTO	ÁREA O PROCESO		DOCUMENTO	PÁGINA
	FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	1 de 4
	NOMBRE	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACÓN	FECHA DE VIGENCIA
	MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	2	25/01/2022	2 AÑOS

servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero. 4) Que, la ESE realizo los estudios y documentos previos, el estudio realizado por la Secretaria de salud de Cundinamarca, así como sus Anexos informando que la selección del Contratista se realizaría a través del Proceso de Contratación por contratación directa teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria pública fue declarado desierto 5) Que de acuerdo a lo establecido en la resolución administrativa No 141/14 Manual de Contratación de la ESE establece en su Art. 20. Modalidades y en especial lo establecido en el literal J que cita “Cuando se hubiere declarado desierta la convocatoria”, así como de dar cumplimiento a lo contratado por el convenio interadministrativo que origino este trámite precontractual sin modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios 7) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. 8) Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1.993. 9) Que, en la ejecución de las actividades contractuales se hizo necesario adelantar los trámites para solicitar una prórroga al convenio 921 de 2022, la cual a la fecha está en trámite ante la Secretaria de Salud de Cundinamarca Que, en la ejecución de las actividades contractuales de acuerdo a lo manifestado por el contratista y avalado por el interventor, en el cual manifiesta sea concedida una prórroga del contrato de obra, como consecuencia de: 1 La imposibilidad de intervenir la zona del puesto de salud que se encuentra en operación hasta no hacer entrega del área ya intervenida y realizar el traslado de equipos del personal a sus espacios definitivos. Esta intervención se ha definido de esta forma desde el inicio de actividades. 2. Al primer punto hay que sumarle que el retraso en la entrega de la primera zona, también se debe a la baja disponibilidad de materiales como las láminas de plomo y de acero inoxidable que retrasaron la entrega del mobiliario en general. 3. Así mismo el acceso al municipio se encuentra restringido a franjas horarias, generando retrasos en llegadas de equipos y materiales. Este acceso se restringe por la intervención de la vía bajo el marco del convenio de “REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA UTICA VILLET A DEL MUNICIPIO DE UTICA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO NO. 161 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE UTICA” 10) Que mediante oficio de justificación, el Subgerente Administrativo solicita prorrogar el contrato de obra No, 387 de 2023, prorrogarlo por UN (01) DIA más al tiempo ya pactado y prorrogado es decir hasta el 27 de octubre de 2023. 11) Que el contrato se ha desarrollado con normalidad, sin embargo, a la fecha la necesidad continua y se hace necesario prorrogar el contrato en mención con el fin de finalizar el proceso a la obra por lo cual como supervisor del contrato de referencia solicito se adelante tramite de prórroga del contrato 387 de 2023. 12) Debido a lo anterior se hace necesario prorrogar el termino por el lapso de UN (01) DIA, más al inicialmente pactado y prorrogado, es decir hasta el 27 de octubre de 2023, situación por la cual se modifica la cláusula sexta del contrato No 387 del 2023, por las anteriores consideraciones, es procedente que LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribamos la presente MODIFICACION DEL CONTRATO DE No. 387 DE 2023, y en consecuencia acordamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUDSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de 2023, para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra. La vigencia contemplara el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.



	TIPO DE DOCUMENTO		ÁREA O PROCESO		DOCUMENTO	PÁGINA
	FORMATO		GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	1 de 4
	NOMBRE	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACÓN	FECHA DE VIGENCIA	
	MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	2	25/01/2022	2 AÑOS	

CLAUSULA SEGUNDA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS- las demás cláusulas **DEL CONTRATO NO. 387 DE 2023 CONTINUAN INCOLUMNES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A Y EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el CONTRATO No. 387 DE 2023 que no son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE PRORROGA AL CONTRATO No. 387 de 2023, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar.

La presente prorroga No. 2 al contrato No 387 de 2023, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el portal transaccional Secop II y la expedición del correspondiente registró presupuestal.

Proyectó: Andrés Camilo Obregoso Castañeda - Abogado Contratación
Revisó: Aldo Fernando Rodríguez; Subgerente Administrativo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A
Calle 1 No. 7 – 56 Teléfono Gerencia: 8444118
Conmutador: 8444646 EXT 102
e-mail: hvilleta@cundinamarca.gov.co;
calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co



La Calidad un Compromiso,
Su Salud Nuestra razón de Ser